





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a diez de julio de 2008


REUNIDOS




De una parte, D. Isacio Siguero Zurdo, en su calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (en adelante CGCOM), en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 757/2006, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.




De otra, D. Joaquín García Estañ, en su calidad de Presidente y representante de la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina Españolas (en adelante CND-Medicina), en virtud de las elecciones celebradas el 9 de julio de 2007.



De otra, D. Avelino Ferrero Méndez, en su calidad de Presidente y representante de la Federación de Asociaciones Científico Médica de España (en adelante FACME), de conformidad con las competencias que le atribuye los Estatutos de la citada Fundación aprobado el 23 de febrero de 1994, y de las elecciones celebradas el 23 de febrero de 2008.



De otra, D. Alfonso Moreno González, en su calidad de Presidente y representante del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de Salud (en adelante CNECS), creado por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.



De otra, D. Patricio Martínez Jiménez, en su calidad de Secretario General y representante de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (en adelante CESM), desde junio de 2004 y de las elecciones celebradas el 6 de junio de 2008.

Y de otra, D. Javier Serrano Urra, en su calidad de Presidente y representante del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina (en adelante CEEM).

EXPONEN

PRIMERO. Que entre las funciones que tiene atribuidas el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), según el artículo 2 de sus Estatutos, están las de la representación, ordenación y defensa de la profesión en el ámbito de todo el Estado, la de promover la mejora de las condiciones del ejercicio profesional del médico, como garantía de calidad asistencial, la de estudiar los problemas de la profesión, adoptando las soluciones generales precisas, proponiendo las reformas pertinentes ante la Administración sanitaria, así como la de actualizar la competencia profesional en colaboración con instituciones públicas o privadas a través del desarrollo de actividades de formación y la de cooperar con los poderes públicos en la formulación de la política sanitaria y de los planes asistenciales y en su ejecución.

SEGUNDO. Que la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina Española, es el órgano de representación de los Decanos de las Facultades de Medicina de España y entre sus funciones se encuentran: El análisis y la reflexión crítica sobre los principios, métodos, programas y líneas de desarrollo de la educación médica en España en los niveles de pregraduado, postgraduado y de formación continuada; la participación y discusión, tanto en la esfera nacional como internacional, en torno a criterios de organización, recursos formativos, admisión de estudiantes, elaboración de planes de estudios, relaciones con el sistema sanitario, programas de intercambio, investigación biomédica y, en general, en todas cuantas cuestiones se consideren relevantes para la formación de los médicos; la formulación de propuestas y recomendaciones generales ante los organismos competentes de la Administración del Estado; la difusión de conocimientos, ideas y puntos de vista relacionados con la función docente e investigadora de las Facultades entre profesionales de la salud, miembros de los Cuerpos Docentes del Estado, Claustro de Profesores, estudiantes y opinión pública en general; la interposición de recursos y demandas ante disposiciones de rango normativo cualquiera que afecten a juicio de la Asociación, a sus asociados, a los estudiantes y profesores de las Facultades de Medicina y/o intereses educativos superiores; establecimiento de vínculos o relaciones normales con Asociaciones de idéntica naturaleza y fines.

TERCERO. Que entre las funciones de la Federación de Asociaciones Científico Médica de España (en adelante FACME), es intervenir cerca de los organismos pertinentes en la

enseñanza de la medicina, a todos sus niveles, con el fin de facilitar la participación de las Sociedades Científicas en el logro de una adecuada formación en la Medicina y sus especialidades.

CUARTO. Que las funciones del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de Salud figuran en la Ley 442203, de 21 de noviembre.

QUINTO. Que entre las funciones de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos: la representación y defensa de los intereses laborales, profesionales y sindicales de los médicos.

SEXTO. Que el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina es el órgano de representación institucional legítima de los estudiantes de Medicina del Estado Español en los ámbitos en los que fuera necesaria la misma, al ser elegidos sus representantes democráticamente y mediante proceso electoral oficial, y decidirse los acuerdos en Asambleas Generales a las que están convocadas la totalidad de las Facultades de Medicina del Estado.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y colaboración entre la CGCOM, CNECS, Conferencia de Decanos, FACME, CESM y CEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de un foro de actuación en el que se estudien los asuntos, temas, cuestiones y problemas comunes en relación con la profesión médica y se traten de buscar soluciones a los mismos a través de las propuestas que, de forma conjunta, puedan plantearse ante la sociedad en general, Administración sanitaria y los poderes

públicos, para promover una mejora de las condiciones que determinan el ejercicio de la medicina en España, colaborando en todas aquellas actuaciones, que tengan como fin último garantizar la calidad asistencial y el cuidado de la salud de los ciudadanos.

SEGUNDA. Ámbito de colaboración

Las partes, tras la firma del presente Convenio, elaborarán las propuestas que hayan de someterse al estudio por parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera, en relación con las siguientes líneas estratégicas, materias o ámbitos de actuación sin perjuicios de aquellas otras que se ajuste:

- Actuaciones de la profesión médica en la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.
- Mejora de la calidad de la atención médica de pacientes.
- Formación continuada y permanente.
- Delimitación de los distintos ámbitos de competencia profesional.
- Colaboración en la elaboración de los planes de estudio y en los programas formativos de las Especialidades.
- Demografía médica.
- Defensa de los derechos laborales, profesionales y sindicales de los médicos.

TERCERA: Compromisos

Las partes se comprometen a:

- a) Mantener una comunicación permanente y consulta leal y directa entre todas las organizaciones, y en especial entre sus representantes, colaborando estrechamente en la búsqueda de acuerdos y consenso en todas las cuestiones y situaciones que afecten a la profesión medica.
- b) Celebrar reuniones periódicas entre los representantes de todas las organizaciones, con una periodicidad trimestral, así como cuando la actualidad y/o las necesidades de alguna de las partes, así lo requieran. El Consejo

General se encargara de la convocatoria y coordinación de las reuniones, determinándose en principio como lugar de las mismas la sede del mismo Plaza de las Cortes, 11. Madrid.

- c) La CGCOM facilitará la divulgación y repercusión de los cuestiones y temas de trabajo, cuando así se convenga, mediante notas de prensa, posicionamientos oficiales y demás ámbitos institucionales y de comunicación: gabinete de prensa, revista, página web, etc , respetando siempre la independendia del resto de las organizaciones. Igualmente todas las organizaciones se comprometen a otorgar máxima divulgación en sus medios de difusión.

Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco, constituida por un representante de cada una de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo 4 veces al año en sesiones ordinarias, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes en sesión extraordinaria.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán sin carácter cerrado, las siguientes:


- Velar por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.
- Estudiar las propuestas de actuación que presente cada una de las partes y tratar los temas o asuntos comunes relacionados con la profesión.
- Proponer planes de actuaciones y programas específicos de actuación a desarrollar conjuntamente en el marco establecido en el presente Convenio y de conformidad con las distintas propuestas.
- Proponer mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o sobre las propuestas y programas concretos de actuación.

CUARTA: Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y estará vigente de forma indefinida.

QUINTA: Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo de las partes firmantes, previo aviso con seis meses de antelación.



D. Isacio Sigüero Zurdo
Presidente CGCOM



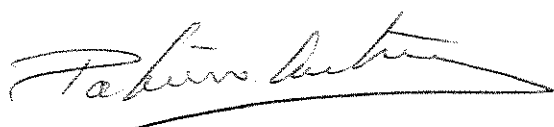
D. Joaquín García Estañ
Presidente CND-Medicina



D. Avelino Ferrero Méndez
Presidente FACME



D. Alfonso Moreno González
Presidente CNECS



D. Patricio Martínez Jiménez
Secretario General CESM



D. Javier Serrano Urra
Presidente CEEM